

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE MARINA

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

DIRECCION DE ENSEÑANZA
NAVAL, SECC. SUBOFICIALES Y
MARINERIA

Orden Ministerial número 113/70
(D. O. 38) Voluntariado normal.—Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Mil-

tar número 55/68, de fecha 27 de julio de 1968, que crea el Voluntariado Normal en los Ejércitos, regulado éste en la Armada por el Decreto número 3.183/68, de fecha 19 de diciembre de 1968, se anuncia la primera convocatoria, con arreglo a las normas siguientes:

1.—Se convocan 250 plazas para Marinería y 50 de Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas Jurisdicciones y Departamentos Marítimos, por aptitud, de la forma siguiente:

MARINERIA

APTITUDES	Jurisdic. Central Madrid)	Depart. Marít. El Ferrol y buques de la Flota con base en el mismo	Depart. Marít. Cádiz y buques de la Flota con base en el mismo	D. Marít. Cartagena y buques de la Flota con base en el mismo	Base Naval de Canarias
Timonel señalero	—	3	2	2	—
Patrón embarcaciones menores	—	4	7	4	4
Faenas marineras	—	5	3	3	2
Sirvientes de alza	—	4	6	4	—
Telemetristas	—	3	8	3	—
Serviolas	—	5	5	5	—
Máquinas y calderas	—	6	6	6	2
Talleres a flote	—	12	5	5	—
Mecánicos de submarinos	—	—	—	10	—
Electricistas	2	4	4	4	2
Operadores de sonar	2	4	4	4	—
Sirvientes de C. I. C.	4	4	4	4	—
Pañoleros de respetos	2	4	4	4	2
Operadores de teletipos	4	4	4	4	2
Escribientes	6	8	8	8	6
INFANTERIA DE MARINA					
Conductores	—	—	12	—	—
Mecánicos	—	—	12	—	—
Electricistas	—	—	11	—	—
Operador radio	—	—	8	—	—
Teléfonos	—	—	5	—	—
Cocineros	—	—	2	—	—

2.—Las instancias, redactadas según el modelo del "anexo", serán dirigidas al Excelentísimo señor Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Ministerio de Marina, Madrid, donde deberán tener entrada antes

del día 1 de abril de 1970. En ellas se hará constar claramente si solicitan plaza de Marinería o de Infantería de Marina, así como Jurisdicciones o Departamentos Marítimos o buques de la Flota y aptitudes que

desean y orden de preferencia.

2.1.—También harán constar en sus instancias, para ser admitidos al período de selección, nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad, domicilio, residencia y profesión, e irán acompañadas de los documentos siguientes:

2.1.1.—Autorización firmada por el padre o la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

2.1.2.—Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía. En las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

2.1.3.—Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y fecha de nacimiento.

2.1.4.—Dos fotografías tamaño 54 por 40 milímetros de frente y descubierto, firmadas al dorso.

2.1.5.—Certificado de Estudios Primarios y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

2.1.6.—Los que sean admitidos al período de clasificación presentarán el Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, el de estado civil, así como copia literal del acta de nacimiento.

2.2.—La Marina abonará los gastos de la obtención de la documentación exigida al personal admitido al período de clasificación.

2.3.—La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

3.—Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

3.1.—Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir como mínimo 17 años en el año de ingreso y no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.

3.2.—Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo Oficial.

3.3.—No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente cuadro de Inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Para los 17 años: 1,58 metros.
Para los 18 y 19 años: 1,60 metros.
Para más de 19 años: 1,62 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

4.—La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta convocatoria.

5.—La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el diario oficial de Ministerio de Marina y serán pasaportados por cuenta del Estado desde su residencia, con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 1 de mayo de 1970 con objeto de ser reconocidos y clasificados, los de Marinería en el Cuartel de Instrucción de San Fernando (Cádiz) y los de Infantería de Marina en el Tercio de Levante en Cartagena (Murcia).

5.1.—A su presentación se someterán a las pruebas siguientes:

5.1.1.—Reconocimiento médico.
5.2.2.—Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

5.2.—Los que como resultado de este reconocimiento y pruebas no sean admitidos al período de clasificación serán pasaportados para los lugares de procedencia. Los admitidos continuarán en el Cuartel de Instrucción

de San Fernando (Cádiz) y Tercio de Levante en Cartagena (Murcia), durante un período de 45 días en el que recibirán instrucción militar y marinera y serán clasificados en una de las aptitudes solicitadas, caso de superar las pruebas de clasificación.

6.—Una vez clasificados por aptitudes, los que resulten admitidos serán nombrados marineros o soldados voluntarios normales, con la equipación de marinero o soldado de segunda previa firma, en el Cuartel de Instrucción de Marinería o Tercio de Levante, de un compromiso por dos años, contados a partir de la fecha en que empezó el período de clasificación, incorporándose después a las Escuelas respectivas.

7.—Los que durante este período de clasificación no demuestren la aptitud precisa u observen mala conducta, causarán baja en la Armada, serán pasaportados para los puntos de procedencia y quedarán como matriculados navales sujetos al servicio militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería o Tercio de Levante.

8.—En las diferentes Escuelas y Centros de la Armada continuarán su formación militar y marinera y realizarán un curso técnico relativo a la aptitud para la que han sido clasificados.

Superado con éxito dicho curso, serán nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina de la aptitud correspondiente.

9.—Los que no superen el curso de formación, continuarán en la Armada prestando sus servicios como Marinero de primera o soldado de primera de Infantería de Marina voluntario normal, por el tiempo que les quede de compromiso en la Marina, en los buques, unidades y dependencias de la Jurisdicción o Departamento Marítimo solicitado en su instancia de ingreso.

10.—Los nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina con la aptitud adquirida, pasarán destinados a los buques, unidades y dependencias de las Jurisdicciones o Departamentos Marítimos señalados en sus instancias de ingreso, quedando obligados a seguir las vicisitudes por las que pasen estos buques y unidades o fracciones de las mismas en que se hallen encuadrados.

11.—Una vez cumplido el compromiso con la Armada, los citados Cabos Segundos de Marinería o Infantería de Marina podrán obtener períodos sucesivos de enganche por la duración y en las condiciones que establezca el Ministerio de Marina.

12.—Los Cabos Segundos de Mari-

nería o de Infantería de Marina podrán solicitar su pase al Voluntariado Especial, con ocasión de convocatorias, para las que tendrán preferencia, si cumplen con los requisitos que en las mismas se dispongan, siguiendo los admitidos las vicisitudes del personal Especialista.

Madrid, 2 de febrero de 1970.—Por Delegación. El Director de Enseñanza Naval, Felipe Pita da Veiga y Sanz.

ANEXO

(Póliza de tres pesetas)

Excelentísimo señor,

Don..... con Documento Nacional de Identidad número, nacido el día del mes de del año, hijo de y, con domicilio en, provincia de, calle número, de profesión, a V. E. expone:

Que anunciada convocatoria para cubrir 250 plazas de Marinería y 50 de Infantería de Marina del Voluntariado Normal de la Armada, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que acompaña, recurre a V. E. en:

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como Voluntario Normal de Marinería o Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas Aptitudes y Departamentos o Jurisdicción que solicita:

Aptitudes:

- 1.ª
- 2.ª
- 3.ª

Departamento o Jurisdicción:

- 1.º
- 2.º
- 3.º

Gracia que no duda alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1970

Excmo. Sr. Almirante Director de Enseñanza Naval.

Documentación que se acompaña:
Autorización paterna.
Certificado de buena conducta.

Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento.

Dos fotografías de tamaño 54 x 40 mm., firmadas al dorso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

MAGISTRADO DE LO PENAL

Por la presente se requiere al penado en las diligencias preparatorias número 329/67 del Juzgado de Instrucción de Gijón-dos, Manuel Radamés Hurle Álvarez, que tuvo su último domicilio en Oviedo, calle Campomanes, 3.-3.º, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de cinco días se persone ante esta Audiencia Provincial de Oviedo, a fin de requerirle al pago de la multa de 20.000 pesetas y haga entrega del permiso de conducir para su retirada por término de dos años, a que ha sido condenado en sentencia de fecha 15 de septiembre de 1969.

Oviedo, a 7 de febrero de 1970.
El Secretario.

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Tribunal II

Separación conyugal López-Mier

Edicto de comparecencia

Por el presente ponemos en conocimiento de doña María Ramona Mier Fernández, que se halla en ignorado paradero, que ha sido demandada por su esposo don José López Martínez, que por decreto de este Tribunal, con fecha 13 de febrero de 1970, queda citada y emplazada para que en el término de 20 días a contar de la publicación presente, comparezca en la Sala de Audiencias del Tribunal Eclesiástico —Santa Ana, 6— para contestar a la demanda, ya que de no hacerlo, ni manifestar que se somete a la Justicia del Tribunal, será declarada contumaz y la causa proseguirá por sus trámites hasta sentencia.

Dado en Oviedo, a 16 de febrero de 1970.—Lic. Manuel Suárez, Viceprovisor. Ante mí, Lic. Alfredo Valdés Blanco, Notario-Secretario.

JUZGADOS

DE GIJÓN

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: que en los autos de que se hará mención fue dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Gijón, a once de febrero de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de veinte mil novecientos veintisiete pesetas, promovidos por "Obrerol, S. A.", representada por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, defendido por el Letrado don Francisco José González Fernández; contra la empresa "Instaladora Española de Aislamientos S. L.", de Sevilla;

Fallo

Que estimando la demanda promovida por "Obrerol, S. A.", representada por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, contra la empresa "Instaladora Española de Aislamientos, S. L. (Insesa), de Sevilla, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la actora la suma de veinte mil novecientos veintisiete pesetas, con imposición a dicha demandada de las costas causadas en el procedimiento. Se ratifica el embargo practicado sobre bienes de la demandada en veintiséis de enero del corriente año.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Isidoro Cortina.

Para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncios de subasta

El dieciocho de marzo próximo a las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y segunda subasta de los siguientes bienes embargados en juicio de menor cuantía propuesto por Compañía Vascongada de Financiación, S. A., representada por el Procurador don Armando Argüe-

Iles Landeta, contra doña Concepción Pérez Noriega:

1. — Una caja de caudales marca Sansón, empotrada: 1.500 pesetas.

2. — Una máquina sumadora Underwood, usada: 1.000.

3. — Una máquina de escribir marca Regia, usada: 1.300.

4. — Derecho de arriendo y traspaso del local de negocio bajo de la casa número 13 de la calle Coronel Bobes, de Oviedo, dedicado a almacén de frutas, tasado en 400.000 pesetas.

Condiciones

Primera.—La subasta se celebrará por lotes en el orden indicado y con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, suspendiéndose tan pronto se cubran las responsabilidades por las que se procede.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar previamente el diez por ciento del lote o lotes a que hagan postura.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducción hecha del veinticinco por ciento de la rebaja acordada.

Cuarta.—La aprobación del remate o de la adjudicación del derecho de arriendo y traspaso, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, y el adquirente tendrá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejercitando la arrendataria.

Dado en Oviedo, a catorce de febrero de mil novecientos setenta.—El Magistrado Juez número uno.—El Secretario.

— : —

El día seis de marzo próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, de la motocicleta que se dirá, embargada a Isaac González Álvarez en sumario número 335 de 1966, por imprudencia.

Motocicleta marca Vespa, matrícula LE-23.001, tasada en cinco mil novecientos pesetas.

Condiciones

Primera.—Los licitadores deberán consignar el diez por ciento efectivo del avalúo.

Segunda.—En su caso se dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo 1.506 de la Ley procesal civil.

Dado en Oviedo, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta.—El Magistrado Juez número uno.—El Secretario.

— : —

Cédula de citación

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal del número uno, en funciones del número dos de esta capital, en el juicio verbal de faltas seguido con el número 741/69, en virtud de denuncia formulada por don Cándido Villanueva Prieto, vecino de Oviedo, por lesiones inferidas en accidente de circulación a la menor María Reyes Romón Álvarez, asistida de su padre y representante legal, vecina de Oviedo; se cita al denunciado don Ramón Piñeirua García, propietario del vehículo con matrícula turística I. B.2.204, vecino el día de autos de Barcelona, con domicilio en la calle Loreto, número 21-25, hoy en paradero desconocido, para que el día treinta de marzo próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencia del Juzgado Municipal número dos de esta capital (Oviedo), para celebrar juicio verbal de faltas, y sito en la calle Quintana, número 7, debiendo comparecer al acto asistido de los medios de prueba de que intente valerse, enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado don Ramón Piñeirua García, hoy en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Oviedo, a nueve de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE SIERO

Don Francisco Antonio Mérida Sábago, Juez municipal de Siero (Oviedo) y su comarca,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución de expediente de la Magistratura de Trabajo de Oviedo número uno en autos que se siguen en la misma a instancia de don Gregorio Casielles García y otros, siendo demandada la Empresa Maderas de La Carrera, S. A., sobre crisis y en virtud de carta orden y habiendo acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Cinco sierras de cinta metálica, tasadas en 52.000 pesetas.

Dos moldeadoras de almadreñas: 100.000.

Dos vaciadoras: 80.000.

Una destaconadora: 11.000.

Una máquina de sierra de motor eléctrico: 14.000.

Una máquina de sierra de motor de gasolina: 12.000.

Una máquina de afilar: 7.000.

Una cepilladora machambradora: 10.000.

Almadreñas en bruto: 150.000.

Una máquina de escribir: 4.000.

Una caja de caudales: 2.000.

Tres mesas de escritorio: 600.

Dos sillas: 50.

Un sillón: 25 pesetas.

Asciende el total de la tasación pericial a la cantidad de cuatrocientas carenta y dos mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado Municipal de Siero (Oviedo), el día veinte de marzo próximo a la hora de doce.

Es la primera subasta y el tipo de la misma es el de la tasación pericial.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento, por lo menos, de la tasación pericial.

Los referenciados bienes se hallan depositados en poder de la empresa ejecutada.

Dado en Pola de Siero, a catorce de febrero de mil novecientos setenta.—El Juez municipal.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 24.161, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Modificación del trazado de línea a 10 KV., entre Subestación El Castro y Villabona, para obras en polígono Industrial de Sivota, Llana (Oviedo).

Dos centros de transformación, sobre postes de 50 KVA., cada uno, relación de transformación 10/0,220 KV., para obras en polígono mencionado.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación mencionada.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 9 de febrero de 1970.—El Delegado Provincial P.D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 25.173 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra Tevergana, S. A., con domicilio en Oviedo, Teniente Alfonso Martínez, 15, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea, eléctrica a 5 KV., conductor de cobre de 3,5 mm, aisladores Campeón número 2001, soportes de madera, longitud total de 3.550 m. desde caseta de transformación de Mina Alonso, hasta Santianes en Teverga.

Centro de transformación tipo in-temperie, de 10 KVA., relación de tensiones 5/0,220-0,127 en Santianes.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación antes reseñada con las condiciones siguientes:

Primera.—Las instalaciones a que se refiere el proyecto que se aprueba se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que les sean de aplicación.

Segunda.—Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de recibo de la presente resolución por el interesado, debiendo comunicar a esta Delegación Provincial, la fecha de comienzo de las mismas, a efectos de la inspección de comprobación que el citado organismo estime necesario realizar durante la ejecución, así como la de su terminación para proceder a levantar el acta de comprobación, autorización de puesta en marcha e inscripción definitiva.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil, que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 10 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 22.094, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Celestino León, S. A. Electra de Olloriego, con domicilio en Mieres, Bernardo Aza, 6, solicitando autorización de la instalación eléctrica,

cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cambio de tensión de líneas eléctricas con paso de 5 KV., a 12 KV., en zona de Mieres que incluye las instalaciones siguientes:

Líneas aéreas, preparadas para 15 KV., en cable Al-Ac, de 27,6 mm² de sección total, apoyos de madera de pino alemán.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 11 de febrero de 1970. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 25.701, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Lummas, S. A., con domicilio en Madrid, calle Arapiles, número 14, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de Transformación de 630 KVA., relación de tensiones 22/0,380-0,230 KV., de intemperie, situada en Carretera Sotiello, Gijón, para obras de montaje de Plantas de Oxígeno de Uninsa.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación antes reseñada.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil, que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 12 de febrero de 1970. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncio

De conformidad con los oportunos pliegos de condiciones, y con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto de la misma.—La adjudicación de las obras de "Urbanización (pavimentación, alcantarillado, aguas y mano de obra de instalación del alumbrado público) de las calles de Fray Luis de León y Santa Teresa de Jesús".

Tipo de licitación.—Las proposiciones girarán, como máximo, sobre la cifra de 1.860.504,08 pesetas, que es el Presupuesto de Contrata, o bien con la baja que se ofrezca.

Duración del contrato.—Las obras deberán estar terminadas en el plazo de seis meses.

Exposición.—El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Garantía.—La fianza o depósito provisional para presentar una proposición, se fija en 47.000 pesetas, y la definitiva, en el 6 por ciento del importe de la adjudicación; debiendo prestarse la fianza complementaria, si a ello hubiera lugar.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de

número, bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la subasta para adjudicación de las obras de "Urbanización (pavimentación, alcantarillado, aguas y mano de obra de instalación del alumbrado público) de las calles de Fray Luis de León y Santa Teresa de Jesús", en Gijón, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" del día..., se compromete a la realización de dichas obras, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de... pesetas. (La cantidad se señalará en letra, escrita en forma clara.)

(Fecha y firma del proponente.)

(La proposición se presentará con reintegro del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de cincuenta pesetas.)

Presentación de plicas: Las proposiciones deberán presentarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior, inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, en la Secretaría General de este Ayuntamiento en días laborables y horas de 10 a 13.

Apertura de plicas: La apertura de los pliegos presentados a la subasta, tendrá lugar a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días, todos ellos hábiles, que se contarán a partir del que siga a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Consistoriales de Gijón, a 14 de febrero de 1970.—El Alcalde.

DE TEVERGA

Anuncio

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 39 correspondiente al 17 del actual se publicó anuncio fijando día para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca "La Tajera", de don Luis María Quirós García, afectada por la construcción del camino vecinal a Prado, omitiéndose involuntariamente la hora, que tendrá lugar a las 11 de la mañana el día 5 de marzo próximo.

Teverga, 18 de febrero de 1970. El Alcalde.